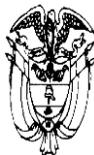


INFORME SECRETARIAL: A despacho la presente demanda en la que se sancionó a la parte pasiva del pleito por no justificar su inasistencia a la diligencia del pasado diez (10) de abril hogaño, sin embargo en la audiencia celebrada el pasado dieciocho (18) del mismo mes y año no se efectuó la sanción que se contempla en el numeral 4, inciso 4 del artículo 372 del C.G.P. Palmira (V), dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

Interlocutorio No. 718

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Radicación: 765204003007 2023-00032-00
Demandante: EYDER YULIAN RAMIREZ MONSALVE
Demandado: ISABEL VIVIANA SANDOVAL
ROBINSON RIVAS QUINTERO

G

Palmira, Valle, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciando el informe secretarial que antecede, se procederá a imponer sanción a los señores **ISABEL VIVIANA SANDOVAL** y **ROBINSON RIVAS QUINTERO**, con multa equivalente a con cinco (05) salarios mínimos de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4, inciso 4 del artículo 372 del C.G.P. En consecuencia, el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (V)**,

RESUELVE:

ÚNICO: ADICIONAR a la Sentencia de Única Instancia, la imposición de la **SANCION** a los señores **ISABEL VIVIANA SANDOVAL** y **ROBINSON RIVAS QUINTERO**, con multa equivalente a con cinco (05) salarios mínimos de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4, inciso 4 del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

ANA RITA GOMEZ CORRALES

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA (V)

En Estado No. 046 de diecinueve (19) de abril de 2024, notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.